

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho para calificación de la demanda.

jmf

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 2020- 254

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue nuevo poder especial, identificando las facturas que se pretenden ejecutar, de suerte que no pueda confundirse con otro; (Artículo 74 C.G.P.).
2. Corrija las pretensiones 2,3,4,11 y 28 como quiera que se reclaman múltiples intereses moratorios sobre una misma obligación.
3. Corrija la pretensión 7° debido a que según la literalidad del título valor la obligación a dicha data no se encontraba vencida.
4. Corrija las pretensiones 32 y 34 en razón a que los números de las facturas no corresponden con los títulos aportados.
5. Preséntese demanda integrada con las correcciones anteriormente descritas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 24 hoy 15 de julio de 2020.

La secretaria.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMFT